 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - OROÑO - PIEDICHERA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 009 (Octubre 8 de 2018)	VERSIÓN: 03


"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL ACUERDO METROPOLITANO No. 025 DE 2014"

LA JUNTA DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

En uso de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 365 de la Constitución Política, consagra que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, y en tal virtud es su deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio.
2. Que conforme lo establecido en el artículo 2° de la Ley 336 de 1996, la seguridad relacionada con la protección a los usuarios constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte
3. Que el artículo 8° ibídem, establece que las autoridades que conforman el sector y el sistema de transporte se encargaran de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción.
4. Que el artículo 3° de la misma Ley establece como deber de las autoridades de transporte exigir y verificar las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad para garantizar la eficiente prestación del servicio.
5. Que de conformidad con el artículo 5° de la Ley 336 de 1996, el carácter de servicio público esencial, bajo la regulación del Estado, implica la prelación del interés general sobre el particular.
6. Que la Junta Metropolitana expidió el Acuerdo Metropolitano No. 025 de 2014, mediante el cual se suspende la reposición de vehículos tipo taxi de radio de acción metropolitano por el término de dos (2) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 105 de 1993 y las consideraciones plasmadas en el mismo.
7. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 014 de 2016, la Junta Metropolitana mantiene la medida señalada en el numeral anterior por dos (2) años, contados a partir del 15 de octubre de 2016.
8. Que el artículo 6° de la Ley 105 de 1993 en su inciso 2°, otorga a las autoridades competentes del orden metropolitano la facultad de suspender transitoriamente el ingreso de vehículos nuevos al servicio público de transporte, de acuerdo con las necesidades de su territorio.
9. Que las condiciones que dieron origen a la medida adoptada mediante Acuerdo Metropolitano No. 025 de 2014, especialmente en lo que tiene que ver con la falta de malla vial apropiada a la cantidad de vehículos automotores actualmente circulando, el incremento de matrículas de vehículos tipo motocicletas y automotores particulares persisten afectando la capacidad de nivel de servicio de las vías principales y secundarias en los municipios que integran el área metropolitana de Bucaramanga.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FUNDACIÓN - 0908 - PREDECITO</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 009 (Octubre 8 de 2018)	VERSIÓN: 03

10. Que los usuarios de las vías son afectados en forma directa al tener mayores tiempos de viaje, menor confiabilidad, comodidad y seguridad, al encontrarse en vías congestionadas donde el volumen de demanda es superior a la capacidad de la vía y en donde se rompe la capacidad de flujo, esto es, nivel de servicio F.
11. Que el número de vehículos particulares ha crecido exponencialmente, evidenciándose niveles de servicio vial forzado, congestiones y la reducción de usuarios que utilizan el transporte público formal.
12. Que en este momento se registra una capacidad transportadora de taxis metropolitanos con tarjeta de operación vigente de 6522, existiendo adicionalmente vehículos tipo taxi autorizados en el radio de acción municipal.
13. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga debe adelantar un estudio técnico que valore la situación actual del servicio y determine los requerimientos de capacidad transportadora en el radio de acción metropolitano, incluida la capacidad transportadora municipal cuyo ejercicio de autoridad haya sido delegado en los términos previstos en el Acuerdo Metropolitano 004 de 2018, y para los fines en él dispuestos.
14. Que en razón a lo anteriormente expuesto, se hace necesario ampliar el término de la medida de suspensión de la reposición de vehículos tipo taxi de radio de acción metropolitano, adoptada mediante Acuerdo Metropolitano No. 025 de 2014, por el término de dos (2) años, contados a partir del quince (15) de octubre de dos mil dieciocho (2018),
15. Que, no existiendo impedimento legal,

ACUERDA:


ARTÍCULO 1° - MANTENER LA SUSPENSIÓN de reposición de vehículos tipo taxi de radio de acción metropolitano, por el término de dos (2) años, contados a partir del quince (15) de octubre de dos mil dieciocho (2018), con fundamento en lo prescrito por el artículo 6° de la Ley 105 de 1993 y las consideraciones de este acuerdo.

PARAGRAFO 1°. Se exceptúan de esta medida los vehículos tipo taxi de radio de acción metropolitano, que sean objeto de pérdida, hurto, destrucción y desintegración total, cuya reposición se hará en los términos contemplados el artículo 2.2.1.3.6.4., y el parágrafo 3° del Artículo 2.2.1.3.6.5 del Decreto 1079 de 2015.

ARTÍCULO 2° - AUTORIZAR al Director del Área Metropolitana de Bucaramanga para que, durante el término de suspensión establecida en el artículo anterior, elabore un estudio técnico que valore la situación actual del servicio, y determine los requerimientos de capacidad transportadora en el radio de acción metropolitano, para el servicio público individual de pasajeros, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.3.7.3. del Decreto 1079 de 2015 y normas concordantes.

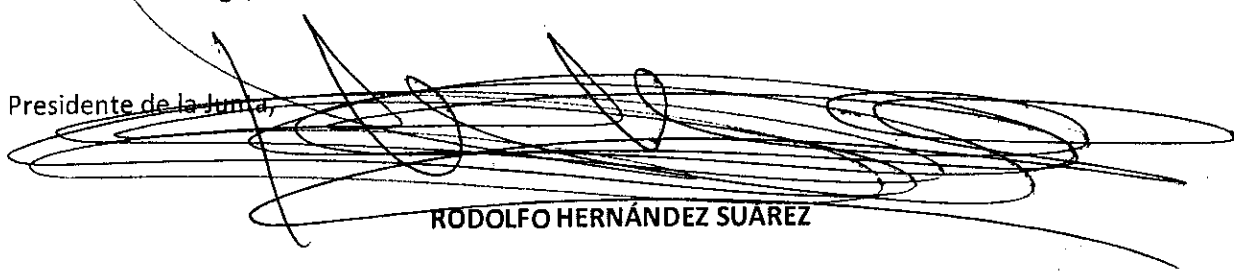
ARTÍCULO 3°.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENCIA - OROQUÍ - PEDECELESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 009 (Octubre 8 de 2018)	VERSIÓN: 03

Dado en Bucaramanga, a los ocho (08) días del mes de octubre de 2018.

El Presidente de la Junta,



RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ

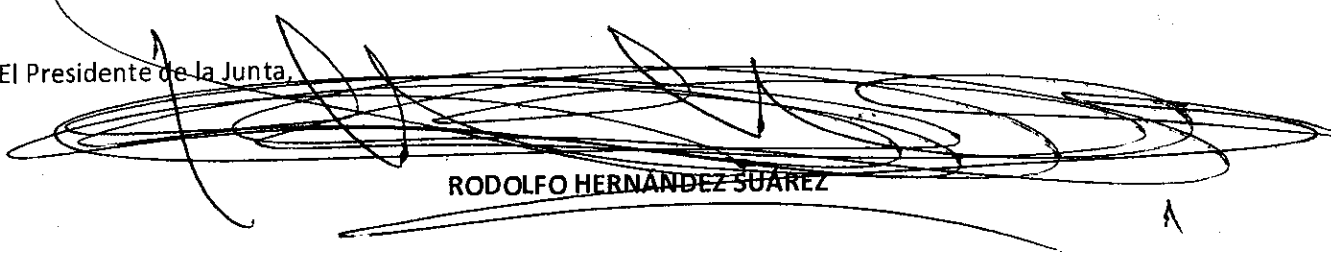
El Secretario de la Junta,



RODOLFO TORRES PUYANA

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión virtual de Junta Metropolitana, llevada a cabo el ocho (08) de octubre de 2018 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 006 de 2018. Para constancia firma presidente y secretario en señal de aceptación.

El Presidente de la Junta,



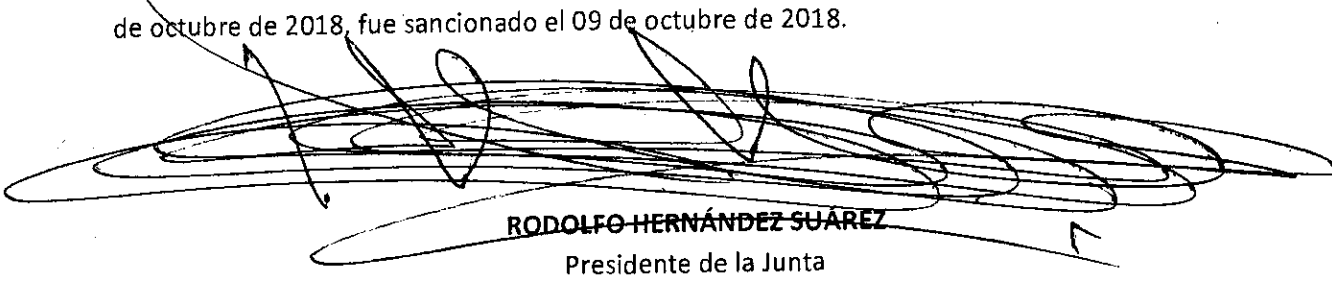
RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ

El Secretario de la Junta,



RODOLFO TORRES PUYANA

El Acuerdo Metropolitano No. 009 de 2018, " **POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL ACUERDO METROPOLITANO No. 025 DE 2014**", expedido por la Junta del Área de Metropolitana el ocho (08) de octubre de 2018, fue sancionado el 09 de octubre de 2018.



RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ
 Presidente de la Junta

Proyectó:
 Revisó:

Eneas Claudio Navas Uribe.
 Nelly Patricia Marín Rodríguez
 Ruth Yaneth Cordero Villamizar

Abogado externo AMB-SI
 Subdirector de Transporte (e)
 Secretaria General (e)



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

RECIBO FONDOS DEPARTAMENTALES
No. 01423098

COD. MUN. 008	NOMBRE DEL MUNICIPIO BUCARAMANGA					
ENTIDAD RECAUDORA TESORERÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO		RECIBIDO DE: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA		DIA 08	MES 10	AÑO 2018
VALOR EN LETRAS CUARENTA Y NUEVE MIL SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE						
TIPO DE RECAUDO INGRESO NO. 01423098				NIT - CC 00890210581		
CONCEPTO		DETALLE			VALOR	
41103201		Publicaciones			49,006.00	
FORMA DE PAGO CONSIGNACION	REF. PAGO 33632	No. CUENTA CORRIENTE 197-00720-6	BANCO BANCO BBVA COLOMBIA	VALOR A PAGAR 49,006.00		
OBSERVACIONES 33632- ACUERDO METROPOLITANO No.009 DE OCTUBRE 8 DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL ACUERDO METROPOLITANO No. 025 DE 2014				FUNCIONARIO RECAUDADOR JDRDONEZ		